



**M<sup>a</sup> Del Carmen Velasco Ramírez**

NOTARIO

Gran Vía, 46 - 1<sup>o</sup> Izda.

Tlf. 944 211 020 - Fax 944 256 626

**48011 - BILBAO**

**«ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS»**

**NÚMERO TREINTA Y SIETE (37) . -----**

En BILBAO, mi residencia, a nueve de enero de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **CARMEN VELASCO RAMIREZ**. Notario de esta Villa y del Ilustre Colegio del País Vasco. -----

**==== C O M P A R E C E ===**

**DON RAFAEL LUCA MÚGICA**, de nacionalidad española, residente en España, empresario, con domicilio a estos efectos en Bilbao, provincia de Bizkaia, en calle Gran Vía, 2. 6º; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, que me exhibe. 14.876.007-K. -----

**DON ALEJANDRO ECHEVARRIA ESTÍVARIZ**, de nacionalidad española, residente en España, empresario, con domicilio a estos efectos en Bilbao, provincia de Bizkaia, en calle Gran Vía, 2. 6º; provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, que me exhibe. 16.050.357-Z. -----

**==== I N T E R V I E N E N ===**

**DON RAFAEL LUCO MÚGICA, y DON ALEJANDRO ECHEVARRIA**

**ESTÍVARIZ** como secretario y presidente del patronato, respectivamente, de la **"FUNDACIÓN COMUNICANDO FUTURO - ALEJANDRO ECHEVARRÍA"**, de nacionalidad española, domiciliada en Bilbao, calle Barroeta Aldamar, número 4-1ºDP 10<sup>a</sup>, y por virtud del traslado de domicilio que por esta escritura se formaliza en Bilbao, en Gran Vía, 2, 6<sup>a</sup> planta, constituida con duración indefinida en virtud de escritura autorizada por Don Juan Ramón Manzano Malaxechevarria, Notario de Bilbao, el día 20 de julio de 2020, con el número 904 de orden de Protocolo, complementada por otra igualmente autorizada por el citado Notario Sr. Manzano, con fecha 11 de septiembre de 2020, número 1117 de Protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el número F-466.-----

Tiene atribuido el C.I.F. número **G-01767698**. -----

Manifiesta que no han variado los datos de identidad de la fundación (especialmente su domicilio y objeto social) respecto de los que constan publicados en el Registro de Fundaciones.-----

En cumplimiento de la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, he procedido a consultar el día de hoy con carácter previo



a este acto en la base de datos de NIFs revocados, siendo el resultado negativo en cuanto a la mercantil otorgante de este instrumento público. -----

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10/2010.- Yo la Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, mediante consulta a la base de datos de titularidad real de la plataforma Sistema Integrado de Gestión del Notariado (Signo), realizada el día de hoy. El compareciente manifiesta que sigue vigente y sin modificación alguna la información contenida en dicha consulta, siendo la que resulta del acta autorizada el 28 de julio de 2021 por el Notario de Bilbao, Don Juan Ignacio Gomeza Villa, con el número 1.688 de protocolo.

Según resulta del artículo 3º de los Estatutos fundacionales tiene como fines los siguientes: -----

A) El fomento, desarrollo y ejecución en el seno de la Fundación de actividades de formación especialmente dirigidas a jóvenes profesionales y mayores de 40 años, tendentes a capacitarles en la gestión de empresas de

comunicación desde una perspectiva innovadora y vanguardista que les permita acometer el reto de la transformación digital del sector de la comunicación respetando y fomentando en todo caso los principios de sostenibilidad, rigor, transparencia y veracidad, de forma que se fomente la divulgación de los valores de la empresa de comunicación bien gestionada como canal de comunicación con la sociedad civil.-----

B) La colaboración y participación conjunta con otras entidades y centros de excelencia de disciplinas similares y/o complementarias a nivel local, europeo y mundial que permita potenciar la ejecución de proyectos firmemente ligados a los fines fundacionales, fomentando las tecnologías de información y comunicación en el sector, dentro del marco de la sostenibilidad y la innovación en el sector, con la finalidad de erigirse en una plataforma de networking y observatorio de tendencias a través de foros de debate del sector Media entre profesionales destacados en la innovación y desarrollo de nuevos modelos de comunicación.-----

C) La formalización de cuantos convenios de colaboración o contratos con otras entidades sean necesarios para la satisfacción de sus fines fundacionales y, especialmente, los que contribuyan a la



cooperación en los ámbitos propios de dichos fines. ----

D) La organización, promoción y realización, de forma autónoma o en colaboración con otras entidades, de iniciativas dirigidas a formar e informar tanto a profesionales en el sector como a la sociedad civil como por ejemplo cursos, conferencias, congresos, seminarios y cualquier tipo de acción divulgativa, relativos a materias vinculadas a los fines fundacionales. -----

E) La organización y realización de eventos tendentes a reconocer y destacar a los nuevos talentos del escenario de la comunicación que estén abanderando los modelos disruptivos. y a los profesionales destacados locales e internacionales de la prensa escrita, principalmente. --

De los Estatutos de la Fundación, resulta de sus artículos 12,14 y 15 que **"Artículo 12.- Duración del Patronato** - 1.- El cargo de patrono/a tendrá duración indefinida. (...) **Artículo 14.- Presidente de la Fundación** 1.- El Patronato elegirá entre sus miembros un/a Presidente/a a quien corresponderá convocar al Patronato por propia iniciativa o a petición de una

tercera parte como mínimo de sus componentes, dirigir las deliberaciones y ejecutar sus acuerdos. (...)

**Artículo 15.- El/la Secretario/a.** El Patronato podrá designar, de entre sus personas integrantes o no, un/a Secretario/a que tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación y levantará acta de las sesiones que se transcriban al Libro de Actas una vez aprobadas y con el visto bueno de la persona que ostente la presidencia."

El nombramiento como Secretario de dicho Patronato de **DON RAFAEL LUCO MÚGICA**, por plazo indefinido, y sus facultades, que estimo suficientes para este acto, resultan de los acuerdos adoptados por el Patronato en su reunión de fecha 6 de junio de 2022, elevado a público en virtud de escritura autorizada por el notario de Bilbao, Don Miguel Llorente Gonzalvo, el día 12 de julio de 2022, bajo el número 1637 de protocolo.

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa.-----

Está expresamente facultado para este acto por los acuerdos del Patronato que se elevan a público por la presente. El compareciente me entrega certificado del acta de dicha reunión, cuyas firmas que lo refrendan yo,



el Notario, considero legítimas por haber sido puestas en mi presencia, el cual dejo incorporado a esta matriz

El nombramiento de **DON ALEJANDRO ECHEVARRIA ESTÍVARIZ** como Presidente por plazo indefinido y sus facultades, que estimo suficientes para este acto, resultan de los mencionados acuerdos del Patronato que se elevan a público por la presente, de donde resulta que ejerce el cargo de Presidente tras el fallecimiento del fundador Don Alejandro Echevarría Busquet, que me acredita con el certificado de defunción que dejo unido a la matriz. ---

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones. -----

Yo la Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone el art. 4º de la Ley 10/2010, de 28 de abril y 8º de su Reglamento, R.D.304/2014 de 5 de Mayo, manifestando que no existe ninguna otra persona distinta de lo que resulta de la INTERVENCIÓN de esta escritura por cuya cuenta, directa o indirectamente, actúen los

comparecientes.-----

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que intervienen, capacidad para otorgar la presente, y al efecto:-----

**==== E X P O N E N ====**

I.- Que el Patronato de la "**FUNDACIÓN COMUNICANDO FUTURO - ALEJANDRO ECHEVARRÍA**" estando presentes los patronos que resultan de la certificación antes citada que se eleva a público por la presente, se reunió el día 4 de diciembre de 2024, que fue convocada el día 18 de noviembre de 2024 por Don Alejandro Echevevarría Estivariz, que era Vicepresidente del Patronato, mediante correo electrónico a todos los miembros del Patronato, remitiéndose a los mismo con antelación suficiente el orden del día de la reunión en cuestión.

Que en la convocatoria realizada se incluyó en el punto 4º del orden del día la aprobación de la modificación de los estatutos, de la siguiente manera:-

"4. Aprobación de la modificación de Estatutos de la Fundación y de los cambios en la composición del Patronato".-----

Y se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:-----

"(...) 8.- Que, en concreto, en la reunión celebrada



se desarrolló el punto expuesto en el orden del día de la siguiente manera:

"1. Altas y bajas de Patronos:-----

• Bajas: el Sr. Antonio Garrigues Walker, el Sr. Víctor Urrutia Padre y se recuerda el fallecimiento del Fundador, Alejandro Echevarría Busquet. -----

• Altas: Asier Alea, Mario Rodríguez y Víctor Urrutia Hijo. -----

2. Cambiar la sede de la Fundación.-----

• Como ya se expuso en reuniones pasadas, hay que oficializar en los Estatutos de la Fundación el cambio de sede que se efectuó, teniendo la Oficina actualmente en C/Gran Vía 2, 6<sup>a</sup> Planta, dcha. CP 48001, Bilbao, Bizkaia. -----

3. Alejandro Echevarría Estivariz como Presidente.

Tras el fallecimiento del Fundador, Alejandro Echevarría Busquet en febrero de este año, se ha ratificado por parte de los miembros del Patronato, que el Sr. Alejandro Echevarría Estivariz le sustituya en el cargo como Presidente del Patronato de la Fundación. ---

*El Sr. Alejandro Echevarria Estivariz informa a todos los presentes de que los Patronos Antonio Garrigues Walker y Victor Urrutia han presentado su cese como Patronos de la Fundación al haber decidido retirarse de la vida pública, por lo que, se agradece públicamente ante todos los Patronos su labor como parte del Patronato de la Fundación.-----*

*[...]*

*Así, los patronos presentes muestran su conformidad con todas las propuestas de los correspondientes cambios en los Estatutos de la Fundación y en la composición del patronato."-----*

Los comparecientes hace constar que en fecha posterior a la reunión del Patronato, los 3 nuevos patronos aceptaron su nombramiento por escrito, manifestando que no se hallan incursos en ninguna incompatibilidad ni prohibición legal y facilitando los siguientes datos personales:-----

- D. Mario Rodríguez Valderas, mayor de edad, domiciliado en Ctra. Fuencarral a Alcobendas, 4, 28049 - Madrid, con D.N.I. nº 00.824.110-C.-----
- Víctor Urrutia Ybarra, mayor de edad, domiciliado en Carretera de Logroño - Laguardia Km 4,8, 01300 - Laguardia (Álava), con D.N.I. nº 16.055.941.D.



- Asier Alea Castaños, mayor de edad, domiciliado en Gran Vía 36 2B, 48009 - Bilbao, con D.N.I. nº 30.660.451-W. -----

"(...) 9.- Que se acuerda establecer la nueva redacción de los correspondientes artículos de la siguiente manera: -----

*Artículo 4. - Domicilio y ámbito territorial. -----*

*1- La Fundación tendrá su domicilio en Calle Gran Vía de Don Diego López de Haro 2, 6<sup>a</sup> Planta, dcha. 48001 Bilbao (Bizkaia). -----*

*2- Mediante acuerdo de modificación estatutaria adoptado por el Patronato de la Fundación, podrá determinarse el traslado de domicilio, lo cual deberá ser inscrito en el Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales. -*

*3- La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito de País Vasco, pudiendo realizar*

además actuaciones fuera de dicha comunidad, tanto en el Estado español, como en el extranjero.-----

*Artículo 8.- Composición del Patronato. -----*

*1- El Patronato estará constituido por un número mínimo de TRES personas y un máximo de VEINTIDÓS personas.*

*Las personas que integren el Patronato están obligadas a mantener dicho órgano con el número de personas mínimo establecido, que no podrá ser inferior a tres.-----*

*2- Podrán formar parte del Patronato tanto las personas físicas como las jurídicas. Las personas físicas que integren el Patronato deberán tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas miembros del Patronato deberán designar a la persona o personas físicas que les representen en dicho órgano.-----*

*3- El Patronato podrá estar compuesto por los siguientes cargos:-----*

*- El Presidente o la Presidenta. -----*

*- El Vicepresidente o Vicepresidenta. -----*

*-El Secretario o la Secretaria, que podrá ser miembro del Patronato. Y, por tanto, en caso de no serlo tendrá voz, pero no voto."*

*10.- Que las modificaciones estatutarias convienen*



al interés de la Fundación, respetan el fin fundacional y no existe prohibición de las personas fundadoras. ----

11.- Que se acuerda por unanimidad facultar al Presidente y al Secretario, para que cualquiera de ellos indistintamente, ejecute y formalice los acuerdos adoptados en la presente reunión, haga las declaraciones que sean procedentes y otorgue los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para su debida notificación al Registro de Fundaciones del País Vasco y solicitud de autorización al Protectorado para su plenitud de efectos, pudiendo incluso aclarar o subsanar los defectos de este documento ante la calificación verbal o escrita del Registrador."

II.- Expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes, en la representación que ostentan. ----

----- **ESTIPULAN:** -----

**PRIMERO.**.- Que, en la representación que ostentan, ELEVAN A PUBLICO los acuerdos adoptados por el Patronato de "**FUNDACIÓN COMUNCANDO FUTURO - ALEJANDRO ECHEVARRÍA**", a que se refiere la certificación que ha quedado

incorporada a esta matriz, todo ello en los términos que resultan de dicha certificación y que se dan aquí por reproducidos en evitación de repeticiones.-----

**SEGUNDO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.**.- Los señores comparecientes solicitan la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones, *incluso la parcial* si alguno de los acuerdos o hechos que se deriven del presente otorgamiento adoleciese de algún defecto que impidiese su total inscripción.-----

**TRAMITACIÓN.**.- El compareciente **solicita expresamente** de esta Notaría la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones, si bien este mandato sólo tendrá efecto cuando se efectúe el ingreso de la provisión de fondos que se solicitará en una cuenta abierta a nombre de esta Notaría o en la misma directamente. -----

==== **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** ===

Así lo dicen y otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial, las del artículo 82 del RRM, relativas a la necesidad de inscripción de este acto en el Registro de Fundaciones.-----

Los señores comparecientes han quedado informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en



esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose los otorgantes obligados a facilitar los datos personales, y estando informados de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades

cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Bilbao. Asimismo, tienen el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la



protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----  
-----  
-----  
-----  
-----

Por su elección les leo este instrumento, por renunciar a su derecho a hacerlo por sí. De la identidad de los otorgantes, de que cuentan, a mi juicio con el discernimiento necesario, de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, que prestan libremente su consentimiento informado y del íntegro contenido del presente instrumento redactado en nueve folios de papel timbrado de la Diputación Foral de Bizkaia, serie NC y números 38843942 y los ocho folios anteriores en orden de numeración, cuya expresión informática queda incorporada dentro del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo

electrónico, yo el Notario, Doy fe.

Están las firmas de los comparecientes. -----

Signado. La Notario autorizante. Rubricado y sellado.

**ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS.** Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 6, 7 y nº 8<sup>a</sup>.  
**DOCUMENTO SIN CUANTÍA.** **TOTAL:** **(Impuestos excluidos)**

DOCUMENTOS UNIDOS: \_\_\_\_\_



DOMICILIO / NELBIDEA  
C. ANDRES ISASI 12 PO1 IZ  
GETXO  
BIZKAIA

EUSKOTEL  
48441L6D1

LUGAR DE NACIMIENTO / JAOTERRA  
BILBAO  
BIZKAIA

HUJOA DE / GURASOAK  
JULIAN / MANUELA LUISA

ID ESPBIL104118114876007K<<<<<  
5006155M2811095ESP<<<<<<<<<3  
LUCO<MUGICA<<RAFAEL<<<<<<<<

ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

BIL 104118

APellidos / Aizzenak  
LUCO  
MUGICA  
Nombre / Omena  
RAFAEL  
Sexo / Sexua  
M NACIONALIDAD / NAZIONALITATEA  
ESP  
Fecha de Nacimiento / Jaoteguna  
15.06.1950  
Nº de DNI / DNI  
BIL104118 VALIDEZ / Iraunkalda  
09.11.2028  
DNI 14876007K  
347584

DOMICILIO / NELBIDEA  
C. ALTUBE 5 PO3 IZ  
ALGORTA  
GETXO  
BIZKAIA

EUSKOTEL  
48441L6D1

LUGAR DE NACIMIENTO / JAOTERRA  
BILBAO  
BIZKAIA

HUJOA DE / GURASOAK  
ALEJANDRO / ALICIA AURORA

ID ESPBILJ147289216050357Z<<<<  
7102165M2912176ESP<<<<<<<<<8  
ECHEVARRIA<ESTIVARIZ<<ALEJANDR

ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

BIL 147289

APellidos / Aizzenak  
ECHEVARRIA  
ESTIVARIZ  
Nombre / Omena  
ALEJANDRO  
Sexo / Sexua  
M NACIONALIDAD / NAZIONALITATEA  
ESP  
Fecha de Nacimiento / Jaoteguna  
16.02.1971  
Nº de DNI / DNI  
BLJ147289 VALIDEZ / Iraunkalda  
17.12.2029  
DNI 16050357Z  
072064

09 de enero de 2025

**Consulta Lista:** NIFs revocados

**Parámetros de consulta**

<b>Nombre / Razón social:</b>	FUNDACIÓN COMUNICANDO FUTURO - ALEJANDRO ECHEVARRÍ
<b>Apellidos:</b>	undefined undefined
<b>Documento:</b>	G01767698
<b>Nacionalidad:</b>	

**Resultados consulta:**

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista



**Don Rafael Luco Múgica**, Secretario del Patronato de la **FUNDACION COMUNICANDO FUTURO - ALEJANDRO ECHEVARRIA**, con domicilio en Bilbao, Calle Gran Vía de Don Diego López de Haro 2, Piso 6º Dcha., inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con el nº de registro F-466 de 2 de marzo de 2021.

## CERTIFICO

- 1.- Que el 4 de diciembre de 2024 se reunió el Patronato de la **FUNDACION COMUNICANDO FUTURO - ALEJANDRO ECHEVARRIA**, en Bilbao, Calle Gran Vía de Don Diego López de Haro 2, Piso 6º Dcha., con el quórum de asistencia legal y estatutariamente establecido.
- 2.- Que las personas asistentes a la reunión están inscritas en el Registro de Fundaciones del País Vasco como miembros del Patronato de la Fundación, con cargo vigente.
- 3.- Que los siguientes miembros del patronato comparecieron de forma presencial:
  - Alejandro Echevarría Estívariz
  - Rafael Luco
  - Pedro Luis Uriarte
- 4.- Que los siguientes patronos comparecieron a través de videoconferencia de acuerdo al procedimiento contemplado en los Estatutos de la Fundación (artículo 25):
  - Jordi Albareda
  - José María Bergareche
  - Begoña Etxebarria
  - Consuelo Crespo
  - Belén Frau
  - Javier Ormazabal
  - Enrique Portocarrero
  - Paolo Vasile
  - Álvaro Videgain
- 5.- Que Excusan su asistencia los Patronos Srs. Javier Díez Polanco, Alberto García Erauzki, Ignacio Marco-Gardoqui, Álvaro De La Rica, Alfonso Sánchez Taberner, Antonio Garrigues Walker, Belén Frau, Begoña Etxebarria y Víctor Urrutia. Además, se recuerda el fallecimiento del fundador y presidente Don Alejandro Echevarría Busquet, así como la renuncia al cargo de patrona del Sr. Antonio Garrigues Walker que comunicó al patronato el pasado 19 de abril.
- 6.- Que la reunión fue convocada el 18 de noviembre de 2024 por Don Alejandro Echevarría Estívariz, Vicepresidente del Patronato, mediante correo electrónico a todos los miembros del Patronato, remitiéndose a los mismos con antelación suficiente el orden del día de la reunión en cuestión.

- 7.- Que en la convocatoria realizada se incluyó en el punto 4º del orden del día la aprobación de la modificación de los estatutos, de la siguiente manera:

*"4. Aprobación de la modificación de los estatutos de la Fundación y de los cambios en la composición del patronato"*

- 8.- Que, en concreto, en la reunión celebrada se desarrolló el punto expuesto en el orden del día de la siguiente manera:

*"1. Altas y bajas de Patronos:*

- *Bajas: el Sr. Antonio Garrigues Walker, el Sr. Víctor Urrutia Padre y se recuerda el fallecimiento del Fundador, Alejandro Echevarría Busquet.*
- *Altas: Asier Alea, Mario Rodríguez y Víctor Urrutia Hijo.*

*2. Cambiar la sede de la Fundación.*

- *Como ya se expuso en reuniones pasadas, hay que oficializar en los Estatutos de la Fundación el cambio de sede que se efectuó, teniendo la Oficina actualmente en C/Gran Vía 2, 6º Planta, dcha. CP 48001, Bilbao, Bizkaia.*

*3. Alejandro Echevarría Estivariz como Presidente.*

*Tras el fallecimiento del Fundador, Alejandro Echevarría Busquet en febrero de este año, se ha ratificado por parte de los miembros del Patronato, que el Sr. Alejandro Echevarría Estivariz le sustituya en el cargo como Presidente del Patronato de la Fundación.*

*El Sr. Alejandro Echevarría Estivariz informa a todos los presentes de que los Patronos Antonio Garrigues Walker y Víctor Urrutia han presentado su cese como Patronos de la Fundación al haber decidido retirarse de la vida pública, por lo que, se agradece públicamente ante todos los Patronos su labor como parte del Patronato de la Fundación.*

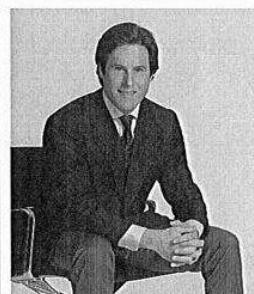
*Del mismo modo, se exponen a continuación los nuevos perfiles de los tres nuevos Patronos que entran a formar parte de la Fundación:*

### Nuevos Patronos de la FCF

 FUNDACIÓN  
COMUNICACIÓN DEL FUTURO



Asier Alea  
Director of Global Development at  
Basque Culinary Center



Mario Rodríguez Valderas  
Director General Corporativo  
Mediaset



Víctor Urrutia  
CEO en CVNE



*Así, los patronos presentes muestran su conformidad con todas las propuestas de los correspondientes cambios en los Estatutos de la Fundación y en la composición del patronato."*

En fecha posterior a la reunión del Patronato, los 3 nuevos patronos aceptaron su nombramiento por escrito, manifestando que no se hallan incursos en ninguna incompatibilidad ni prohibición legal y facilitando los siguientes datos personales:

- D. Mario Rodríguez Valderas, mayor de edad, domiciliado en Ctra. Fuencarral a Alcobendas, 4, 28049 - Madrid, con D.N.I. nº 00.824.110-C.
- Víctor Urrutia Ybarra, mayor de edad, domiciliado en Carretera de Logroño – Laguardia Km 4,8, 01300 – Laguardia (Álava), con D.N.I. nº 16.055.941.D.
- Asier Alea Castaños, mayor de edad, domiciliado en Gran Vía 36 2B, 48009 - Bilbao, con D.N.I. nº 30.660.451-W.

- 9.- Que se acuerda establecer la nueva redacción de los correspondientes artículos de la siguiente manera:

*Artículo 4. – Domicilio y ámbito territorial.*

*1- La Fundación tendrá su domicilio en Calle Gran Vía de Don Diego López de Haro 2, 6<sup>a</sup> Planta, dcha. 48001 Bilbao (Bizkaia).*

*2- Mediante acuerdo de modificación estatutaria adoptado por el Patronato de la Fundación, podrá determinarse el traslado de domicilio, lo cual deberá ser inscrito en el Registro de Fundaciones. Asimismo, se faculta al Patronato para la determinación de las sedes de los establecimientos, delegaciones u oficinas, que, según los casos, se fijen en función de las necesidades derivadas del cumplimiento de los fines fundacionales.*

*3- La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el ámbito de País Vasco, pudiendo realizar además actuaciones fuera de dicha comunidad, tanto en el Estado español, como en el extranjero.*

*Artículo 8.- Composición del Patronato.*

*1- El Patronato estará constituido por un número mínimo de TRES personas y un máximo de VEINTIDÓS personas.*

*Las personas que integren el Patronato están obligadas a mantener dicho órgano con el número de personas mínimo establecido, que no podrá ser inferior a tres.*

*2- Podrán formar parte del Patronato tanto las personas físicas como las jurídicas. Las personas físicas que integren el Patronato deberán tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. Las personas jurídicas miembros del Patronato deberán designar a la persona o personas físicas que les representen en dicho órgano.*

*3- El Patronato podrá estar compuesto por los siguientes cargos:*

- El Presidente o la Presidenta.*
- El Vicepresidente o Vicepresidenta.*
- El Secretario o la Secretaria, que podrá ser miembro del Patronato. Y, por tanto, en caso de no serlo tendrá voz, pero no voto."*

- 10.- Que las modificaciones estatutarias convienen al interés de la Fundación, respetan el fin fundacional y no existe prohibición de las personas fundadoras.

11.- Que se acuerda por unanimidad facultar al Presidente y al Secretario, para que cualquiera de ellos indistintamente, ejecute y formalice los acuerdos adoptados en la presente reunión, haga las declaraciones que sean procedentes y otorgue los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para su debida notificación al Registro de Fundaciones del País Vasco y solicitud de autorización al Protectorado para su plenitud de efectos, pudiendo incluso aclarar o subsanar los defectos de este documento ante la calificación verbal o escrita del Registrador.

12.- Que el acta fue redactada y aprobada en la misma sesión.

Y, a los efectos de su notificación al Registro de Fundaciones del País Vasco extiendo y suscribo la presente en Bilbao, el 9 de enero de 2025.

D. Rafael Luco Múgica  
Secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Luco Múgica'.

D. Alejandro Echevarría Estivariz  
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandro Echevarría Estivariz'.



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA  
Y RELACIONES CON LAS CORTES

registrocivil  
registro civil • registro vital • registro civil

## CERTIFICACIÓN LITERAL DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

La presente certificación literal ha sido expedida con la autorización prevista en el art. 81 de la Ley del Registro Civil y contiene el tenor literal del/de los asiento/s solicitado/s que se transcriben en los siguientes párrafos, según resulta/n de los datos obrantes en el registro individual de la persona que figura en dicho/s asiento/s. Se declara que la presente certificación sólo da fe de las circunstancias que indica la Ley 20/2011 para cada hecho o acto que se comprende en el asiento o asientos a los que se refiere la misma (artículos 44.2, 59.5, 62.1 de la Ley 20/2011, de 21 de Julio, del Registro Civil).

### ASIENTOS QUE SE CERTIFICAN

#### INSCRIPCIÓN PRINCIPAL DE DEFUNCIÓN

Nº Asiento: 1708432059596

Fecha Inscripción Registro Electrónico de Seguridad: 20/02/2024 13:27

Código personal del registro individual del inscrito: 3LR4U4QKP00016201418B

DATOS DE IDENTIDAD DEL/DE LA INSCRITO/A: (8-6) Nombre: ALEJANDRO (7-6) Primer apellido: ECHEVARRIA (7-6) Segundo apellido: BUSQUET, (8-6-1) Hijo/a de ALEJANDRO (8-6-2) y de CARMEN, (3-4-1) Sexo: HOMBRE (4-1) Estado: CASADO/A (6-1) Nacionalidad: ESPAÑA Tipo de documento acreditativo de identidad: DNI, número: 16201418B.

(2-4-2) Nacido/a en: BILBAO (2-1-1-3) Provincia: BIZKAIA (2-1-1) País: ESPAÑA (9-7-1) Fecha: 02/04/1942

(2-1-2) Domicilio último: CALLE MIRAMAR Nº: 14 Piso: 4 Puerta: IZDA (2-1-3-2) Lugar: GETXO.

La inscripción se practica en virtud de: DOCUMENTO AUTÉNTICO realizada por SARRIA FUNETXEA con Tipo de documento de identidad: País Emisor: ESPAÑA según consta en el expediente nº 20240220/002802 del Registro Civil.

DEFUNCIÓN. (9-4-4) Hora: 12:50 (9-9) Día: 19/02/2024 (2-6) Lugar: HOSPITAL Población: URDULIZ (2-1-1-3) Provincia: BIZKAIA (2-1-1) País: ESPAÑA.

El enterramiento será en: INCINERACION CEMENTERIO DE BILBAO (2-1-3-2) Población: DERIO

#### DATOS DE FIRMANTE:

Nombre y Apellidos: JAVIER BLANCO VARGAS

En calidad de: ENCARGADO

Fecha de firma: 20/02/2024 13:27

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se emite el presente certificado literal del Registro Civil.

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO  
20/02/2024 13:47

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN  
<https://sede.mjjusticia.gob.es/es/comprobacion-autenticidad>

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR  
Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública



RG:X9AT-BRP7-z3RY-DK3p

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz,  
donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del  
documento, la expido conforme al artículo 112.1 de la Ley  
24/2001, para su remisión al registro correspondiente.  
Esta copia electrónica solamente tiene validez para la  
finalidad respecto de la cual fue solicitada, que es su  
inscripción. En Bilbao, a veintisiete de febrero de dos  
mil veinticinco. DOY FE.-----